

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2014-0560

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que no se subsanó la anterior demanda dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por el señor JORGE HERNAN OSORIO TANGARIFE por no haberse subsanado.

2.- DEVOLVER la demanda y sus anexos, estos últimos sin necesidad de desglose, a la parte actora.

3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

OL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0112

HOY: 13 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA